

**Consejo de Derechos Humanos****54º período de sesiones**

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 11 de octubre de 2023****54/2. Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos
causada por el actual conflicto armado en el Sudán***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,**Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,**Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos,**Reafirmando también su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Sudán, y su solidaridad con el pueblo sudanés,**Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar el respeto, la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y recordando que el Sudán tiene la responsabilidad de actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario, así como de proteger a su población frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,**Recordando las obligaciones de todas las partes en el conflicto en virtud del derecho internacional humanitario y las obligaciones del Sudán con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros tratados en los que es Estado parte, y recordando también el compromiso del Sudán, reflejado en la Declaración Constitucional de 2019 y en el Acuerdo de Paz de Yuba de 2020, de elevar el valor de los derechos humanos y que todas las partes deben seguir cumpliendo sus respectivas obligaciones, en particular, según proceda, durante el actual conflicto armado,**Recordando también los compromisos contraídos el 11 de mayo de 2023 por las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido en virtud de la Declaración de Compromiso de Yeda para la Protección de la Población Civil del Sudán, entre otras cosas*

en lo relativo a permitir y facilitar el socorro humanitario basado en principios, y la afirmación por las partes de su responsabilidad de respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-32/1, de 5 de noviembre de 2021, y S-36/1, de 11 de mayo de 2023, y los mandatos conferidos mediante dichas resoluciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Experto designado sobre los derechos humanos en el Sudán,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas están obligados a respetar las normas más estrictas en materia de promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, y 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005,

Recordando además todas las demás resoluciones aprobadas y las declaraciones formuladas al respecto por el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre el Sudán, y las declaraciones pertinentes sobre el Sudán formuladas por el Secretario General, el Alto Comisionado y la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio,

Recordando el llamamiento común a todas las partes en el conflicto para que pongan fin inmediatamente a las hostilidades, se sumen a un alto el fuego y permitan un acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas al Sudán y dentro de él, y el establecimiento de un proceso político civil y democrático inclusivo, propiciado por todos los actores relevantes de la comunidad internacional y los foros internacionales, entre ellos el Consejo de Seguridad, el Secretario General, el Alto Comisionado, la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes,

Haciendo notar con aprecio todos los comunicados y resoluciones pertinentes que la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes han emitido desde que se inició el conflicto armado el 15 de abril de 2023,

Acogiendo con beneplácito la labor que realizan el Alto Comisionado y su Experto designado con respecto al actual conflicto armado en el Sudán, con vistas a resolver la grave situación humanitaria y de los derechos humanos,

Teniendo presente la declaración conjunta formulada el 15 de agosto de 2023 por los principales responsables del Comité Permanente entre Organismos, en la que, entre otras cosas, se exhortaba a las partes en el conflicto a que pusieran fin a los combates, protegieran a los civiles, permitieran un acceso seguro y sin trabas a las Naciones Unidas y eliminaran los obstáculos burocráticos; y se abstuvieran de atacar a la población civil, saquear suministros humanitarios, lanzar ataques contra trabajadores humanitarios y activos e infraestructuras civiles, en particular los centros de salud y los hospitales, y bloquear la asistencia humanitaria,

Haciendo notar con aprecio otras iniciativas, como la Cumbre de Estados Vecinos, destinadas a dar respuesta al actual conflicto armado en el Sudán, y los comunicados conexos,

Haciendo notar la investigación en curso de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional sobre los presuntos crímenes internacionales cometidos en Darfur en el contexto del actual conflicto armado,

1. *Condena enérgicamente* la continuación del conflicto armado entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido y sus fuerzas asociadas y aliadas, así como todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario cometidas en este contexto, y acoge con beneplácito las condenas similares expresadas por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Grupo de Países del Cuarteto para la Resolución de la Situación en la República del Sudán de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo;

2. *Expresa su gran preocupación* por la grave crisis humanitaria y de derechos humanos en el Sudán, que ha seguido deteriorándose desde el inicio del actual conflicto armado el 15 de abril de 2023 y ha provocado el desplazamiento de más de 5 millones de personas en todo el país y a otros Estados como refugiadas, y ha dejado a más de 20 millones de personas en el Sudán necesitadas de asistencia alimentaria y a casi 25 millones necesitadas de ayuda humanitaria inmediata;

3. *Condena* los abusos de derechos humanos y las atrocidades presuntamente cometidos en la región de Darfur del Sudán, principalmente, aunque no de forma exclusiva, por miembros de las Fuerzas de Apoyo Rápido y milicias aliadas, que entrañan, entre otras cosas, actos de violencia sexual y de género, ataques contra civiles por motivos étnicos, saqueos y el incendio y la destrucción de aldeas y pueblos en todo Darfur, y expresa su profunda preocupación por los claros paralelismos que se observan entre estos hechos y los que precedieron a anteriores atrocidades perpetradas en Darfur;

4. *Expresa su gran preocupación* por los actos denunciados de violencia sexual y de género y el uso indiscriminado de la fuerza contra civiles por ambas partes en el conflicto, los actos denunciados de bombardeos aéreos indiscriminados por las Fuerzas Armadas Sudanesas que causaron la muerte de civiles y la destrucción de viviendas civiles e infraestructuras críticas, el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado, principalmente por las Fuerzas de Apoyo Rápido, y las denuncias de malos tratos de los detenidos en poder de ambas partes y de condiciones que ponen en peligro su vida;

5. *Condena* los ataques y saqueos de convoyes humanitarios y organismos de ayuda en varias zonas del Sudán, en particular por las Fuerzas de Apoyo Rápido en Jartum, y las continuas restricciones indebidas impuestas por las partes en el conflicto al acceso humanitario —con sus nefastas consecuencias para las personas necesitadas—, entre las que figuran los obstáculos burocráticos y administrativos, como los retrasos en la expedición de visados y permisos de viaje, y los engorrosos procedimientos aduaneros impuestos por las autoridades sudanesas y las Fuerzas Armadas Sudanesas, y la presencia de fuerzas armadas en los hospitales;

6. *Condena también* los incumplimientos por ambas partes de los alto el fuego acordados previamente y de la Declaración de Compromiso de Yeda para la Protección de la Población Civil del Sudán, firmada por las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido el 11 de mayo de 2023;

7. *Deplora profundamente* las denuncias de asesinatos, ataques, privaciones de libertad arbitrarias y actos de intimidación y represalias contra trabajadores humanitarios y de la salud, defensores de los derechos humanos, líderes comunitarios, funcionarios públicos o empleados de la administración local, periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, estudiantes y abogados y otros actores de la sociedad civil, así como contra miembros de organizaciones internacionales y de la comunidad diplomática en el Sudán, lo que repercute directamente en la capacidad de la comunidad internacional para dar respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos en el Sudán;

8. *Reitera* su llamamiento en favor de la declaración de un alto el fuego inmediato y completo por todas las partes sin condiciones previas, el rápido establecimiento de un acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas, la creación de un mecanismo independiente de supervisión del alto el fuego, la rehabilitación de la infraestructura básica crítica, una resolución negociada y pacífica del conflicto sobre la base del diálogo inclusivo y el renovado compromiso de todas las partes con el pueblo del Sudán para retomar su transición hacia un gobierno dirigido por civiles;

9. *Exhorta* a las partes en el conflicto en el Sudán a que den muestras de la máxima contención y se abstengan de cometer violaciones y abusos de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario; acaten plenamente los compromisos contraídos en la Declaración de Yeda; acepten y respeten plenamente los alto el fuego locales y nacionales y los hagan cumplir, entre otras cosas, para autorizar la evacuación de civiles sin condiciones previas; y permitan un acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas a los civiles, en particular a los más vulnerables y a los que resulta más difícil llegar;

10. *Insta* a todas las partes en el conflicto en el Sudán a que respeten y protejan a la población civil, incluidos los trabajadores humanitarios y de la salud, y las infraestructuras civiles, y a que permitan a la población civil circular libremente para acceder a los servicios básicos y a la asistencia humanitaria que necesite;

11. *Insta encarecidamente* a todas las partes a que adopten medidas inmediatas y específicas para poner fin a los actos de violencia sexual y de género, como las violaciones, la esclavitud sexual y la explotación y los abusos sexuales, cometidos por miembros de sus fuerzas o grupos aliados respectivos y para prevenir nuevos actos de este tipo, y a que aseguren el acceso de los supervivientes a los servicios, y destaca la importancia de garantizar la rendición de cuentas de quienes cometen actos de violencia sexual y de género, así como de aplicar un enfoque centrado en los supervivientes a la hora de dar respuesta a tales actos;

12. *Acoge con beneplácito* el papel de liderazgo de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en la respuesta a la situación en el Sudán, incluida la iniciativa de la Unión Africana de convocar un mecanismo ampliado de asociados regionales e internacionales interesados en relación con la crisis en el Sudán, y recalca la importancia y la urgencia de una participación continua y coordinada de todos los actores internacionales, regionales y estatales para alcanzar una paz duradera y sostenible en el Sudán y propiciar el establecimiento de un proceso político civil y democrático inclusivo que culmine en la transición hacia un gobierno dirigido por civiles;

13. *Acoge con beneplácito también* el comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, tras la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno sobre el Sudán celebrada el 27 de mayo de 2023, en el que, entre otras cosas, se exigía a las partes beligerantes que declararan de inmediato un alto el fuego sin condiciones previas; detuvieran la movilización y la llegada de refuerzos; y se retiraran a las posiciones acordadas, para poner fin al sufrimiento del pueblo sudanés; aceptaran la solución pacífica de las controversias; permitieran un acceso humanitario sin trabas; y reanudaran el proceso de transición política que debía culminar en la celebración de elecciones, con miras a la constitución de un gobierno democrático dirigido por civiles; se subrayaba que no era viable ninguna solución militar sostenible al conflicto; y se aprobaba la Hoja de Ruta de la Unión Africana para la Resolución del Conflicto en el Sudán, en la que se hacía un llamamiento a la comunidad internacional a fin de que apoyara su aplicación;

14. *Acoge con beneplácito además* la resolución 563 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada el 4 de agosto de 2023, en la que, entre otras cosas, se pedía el establecimiento de un alto el fuego inmediato e incondicional por las partes beligerantes y la celebración de conversaciones para poner fin definitivamente al actual conflicto armado, y se condenaban también las atrocidades que se estaban cometiendo en Darfur, como asesinatos y violaciones, y la destrucción de bienes y medios de subsistencia, en particular contra personas por su origen étnico, y que afectaban sobre todo a miembros del grupo étnico masalit;

15. *Acoge con beneplácito* los comunicados emitidos por el Grupo de Países del Cuarteto para la Resolución de la Situación en la República del Sudán de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, en los que, entre otras cosas, se comprometía a colaborar estrechamente con la comunidad internacional con miras a establecer un mecanismo sólido de supervisión y rendición de cuentas que sería decisivo para enjuiciar a los responsables;

16. *Encomia* la valentía y la labor de los trabajadores sudaneses y regionales del ámbito de la prestación de socorro y ayuda que operan en el Sudán y a lo largo de sus fronteras en circunstancias difíciles y peligrosas para proporcionar ayuda vital a las comunidades, así como los esfuerzos de los países vecinos que han acogido y brindado asistencia a los refugiados que huyen de la violencia imperante, y recuerda la importancia de que todos los Estados, en virtud del derecho internacional, respeten el principio de no devolución;

17. *Destaca* que garantizar la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos de derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario es fundamental para toda solución a la actual crisis en el Sudán, así como para las iniciativas destinadas a abordar las causas profundas del conflicto armado y evitar una mayor inestabilidad en el país, y recalca la urgencia de iniciar investigaciones prontas, exhaustivas,

independientes, imparciales, transparentes y creíbles de todos los presuntos abusos y violaciones cometidos por todas las partes en el conflicto, para poner fin a la impunidad y exigir cuentas a los responsables mediante procesos de justicia penal sólidos y creíbles;

18. *Decide* establecer, con carácter urgente, una misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán, integrada por tres miembros con experiencia en derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, que serán nombrados lo antes posible por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos por un período inicial de un año, y encomendarle el siguiente mandato:

a) Investigar y determinar los hechos, las circunstancias y las causas profundas de todos los presuntos abusos y violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, incluidos los cometidos contra refugiados, y delitos conexos en el contexto del actual conflicto armado, que comenzó el 15 de abril de 2023, entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido, así como otras partes beligerantes;

b) Reunir, consolidar y analizar las pruebas de dichos abusos y violaciones, en particular los que afectan a las mujeres y los niños, y registrar y preservar sistemáticamente toda la información, la documentación y las pruebas, incluidas las entrevistas, las declaraciones de los testigos y el material forense, con arreglo a las mejores prácticas internacionales, con miras a cualquier procedimiento judicial futuro;

c) Documentar y verificar la información y las pruebas pertinentes mediante, entre otras cosas, la labor sobre el terreno, y cooperar con entidades judiciales y de otro tipo, según proceda;

d) Identificar, en la medida de lo posible, a las personas y entidades responsables de abusos y violaciones de derechos humanos, infracciones del derecho internacional humanitario u otros delitos conexos cometidos en el Sudán, a fin de garantizar que los responsables rindan cuentas de sus actos;

e) Formular recomendaciones, en particular sobre medidas relacionadas con la rendición de cuentas, con vistas a poner fin a la impunidad y abordar sus causas profundas, y asegurar la rendición de cuentas, lo que incluye, en su caso, determinar la responsabilidad penal individual, y el acceso a la justicia de las víctimas;

f) Presentar al Consejo de Derechos Humanos, en su 56º período de sesiones, una actualización oral acerca de su labor, a lo que seguirá un diálogo interactivo, y, en su 57º período de sesiones, un informe exhaustivo al respecto, a lo que seguirá un diálogo interactivo ampliado en el que deberían participar, entre otros, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, representantes de la Unión Africana y la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio;

g) Presentar dicho informe a la Asamblea General en su septuagésimo noveno período de sesiones;

h) Cooperar e intercambiar mejores prácticas con otras iniciativas internacionales, regionales y nacionales de rendición de cuentas, cuando se establezcan, según proceda;

i) Prestar en el desempeño de su labor una atención específica a la situación humanitaria y de los derechos humanos en las zonas que suscitan mayor preocupación, como Jartum y la región de Darfur del Sudán;

19. *Decide también* que el mandato adicional y los recursos correspondientes proporcionados al Experto designado del Alto Comisionado de conformidad con la resolución S-36/1 del Consejo de Derechos Humanos con respecto a la documentación desde el 15 de abril de 2023 se transfieran en su totalidad a dicho mandato y se integren plenamente en él;

20. *Decide además* que la participación del Alto Comisionado en el mencionado diálogo interactivo ampliado sustituirá y reemplazará al informe oral actualizado que ha de presentar el Alto Comisionado y al diálogo interactivo conexo que se ha de celebrar en su 57º período de sesiones de conformidad con la resolución S-36/1 del Consejo de Derechos Humanos;

21. *Solicita* a la misión de investigación de los hechos, a la Oficina del Alto Comisionado y al Experto designado que se coordinen para garantizar que la misión pueda hacer uso de todos los datos, análisis e informes pertinentes, teniendo debidamente en cuenta sus distintos y respectivos mandatos;

22. *Decide* que la misión de investigación de los hechos deberá otorgar la debida consideración a la necesidad de garantizar la complementariedad de sus actividades con las de otros actores, en particular el Secretario General y su Representante Especial para el Sudán, el Alto Comisionado, la Oficina del Alto Comisionado y el Experto designado, así como la Unión Africana y otras entidades regionales e internacionales apropiadas, aprovechando, en la medida de lo posible, los conocimientos especializados de, entre otros, las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes, y los actores internacionales, regionales, estatales y de la sociedad civil;

23. *Solicita* que el Presidente del Consejo de Derechos Humanos haga efectivo inmediatamente el mandato de la misión de investigación de los hechos, y solicita al Secretario General que proporcione todos los recursos y los conocimientos especializados, sobre todo en materia de derecho internacional de los derechos humanos, especialmente con respecto a las mujeres y los niños, y derecho internacional humanitario, necesarios para que la Oficina del Alto Comisionado pueda prestar el apoyo administrativo, técnico y logístico que se requiera a fin de aplicar las disposiciones de la presente resolución, en particular en los ámbitos de la determinación de los hechos, el análisis jurídico y la reunión de pruebas;

24. *Exhorta* a las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con la misión de investigación de los hechos en el desempeño de su labor, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye plenamente el cumplimiento de su mandato;

25. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

46ª sesión
11 de octubre de 2023

[Aprobada en votación registrada por 19 votos contra 16 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Ucrania.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Malasia, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán y Viet Nam.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Camerún, Gabón, Gambia, India, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Nepal, Sudáfrica y Uzbekistán.]